



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE, LA C. ROCÍO GUADALUPE DE LAS CASAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CASA DEL MIGRANTE SAN AGUSTÍN, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 26 de octubre de 2022, la C. Rocío Guadalupe de las Casas González, representante legal de la moral denominada Casa del Migrante San Agustín, Asociación Civil mencionó que a través de esta asociación se atiende a personas extranjeras, connacionales repatriados, jornaleros y personas emigrantes que han sido rescatados por diversas corporaciones donde estaban siendo posibles víctimas de delito, como trata de personas, drogadicción etc.

2. Es por lo anterior que **“LA ASOCIACIÓN”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un apoyo económico por un monto de **\$370,136.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que serán utilizados para las diferentes necesidades de **“LA ASOCIACIÓN”**; algunos rubros a los que se destinará el recurso: mantenimiento de la casa como techumbre, equipamiento en el área de la cocina, mantenimiento a los baños, así como equipamiento para un correcto funcionamiento, alimentación, apoyo de transporte, 2 computadoras para uso administrativo, timbre con cámara en la entrada para mayor seguridad, ente otras.



3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien tiene dentro de sus facultades proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales, estatales o de otros municipios, así como con el sector social y privado, o bien con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el 80 fracciones XXII y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo mismo que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"LA ASOCIACIÓN"** los destine para mantenimiento de las instalaciones, equipamiento en áreas de cocina y baños, gastos de alimentación y/o gastos de transporte, por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXVIII, 36 fracción XI y 80 fracción XXII y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda, la C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez y la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y Casa del Migrante San Agustín, Asociación Civil.



2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.4. Que el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como en el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

1.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050001-999999-04-11073-269-000-02E1201-44501-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Ojinaga número 300, Código Postal 31000, de la zona Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante Escritura Pública número 14,388 de fecha 6 de noviembre del 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 6 del libro 233, de la Sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 12 de noviembre de 2018. En el mismo documento la **C. Rocío Guadalupe de las Casas González**, acredita el carácter con que comparece como presidente del consejo directivo, misma que cuenta con las siguientes facultades: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder general para actos de administración, poder o mandato general amplísimo para ejercer actos de dominio.



De igual manera manifiesta que a su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras, las siguientes: promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, que beneficien a migrantes, siempre que pertenezcan a sectores y regiones de escasos recursos económicos, indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, con el objeto que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia, desde una visión de inclusión social y cultura de la paz.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **CMS-181106-MF1**, al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le corresponden de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

II.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Ladrilleros #5101, col. Ladrilleros, C.P. 31375, Chihuahua, Chih., México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconoce la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** con la finalidad dar mantenimiento de la casa como techumbre, equipamiento en el área de la cocina, mantenimiento a los baños, así como equipamiento para un correcto funcionamiento de los mismos, alimentación y apoyo de transporte.



SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** por el medio que **"EL MUNICIPIO"** considere.

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio, con el apercibimiento de que previo a la entrega del recurso deberá presentar un recibo de donación o comprobante fiscal que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente emitida a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Chihuahua.

Domicilio en: calle Victoria número 14, Quinto Piso, colonia Centro.

Código postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA.- REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio; en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir el reintegro del recurso conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido y/o no comprobado.

CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre del 2022**.

QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá solicitar a **"LA ASOCIACIÓN"** que presente un informe con los logros obtenidos con la realización del presente convenio.



Así mismo, de así requerirlo, **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a permitir el acceso a personal de **“EL MUNICIPIO”** para la práctica de diligencias de visitas y/o revisiones, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA.- COMPROBACIÓN: **“LA ASOCIACIÓN”** presentará a **“EL MUNICIPIO”** toda la documentación que compruebe que el recurso otorgado se destinado única y exclusivamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**.

SÉPTIMA.- ENLACE: **“LAS PARTES”** designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: El Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil, con correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx, o la persona que este designe.

Por “LA ASOCIACIÓN”: C. Rocio Guadalupe de las Casas González, representante legal, con correo electrónico: lindaf_311@hotmail.com , o la persona que designe.

OCTAVA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción.



De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y Casa del Migrante San Agustín Asociación Civil.



1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio y,
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este convenio;

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y Casa del Migrante San Agustín, Asociación Civil.



2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de la confidencialidad de la información proporcionada, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: “LA ASOCIACIÓN” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL MUNICIPIO” y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico que celebra el Municipio de Chihuahua y Casa del Migrante San Agustín, Asociación Civil.



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. ROCÍO GUADALUPE DE LAS CASAS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CASA DEL MIGRANTE SAN AGUSTÍN,
ASOCIACIÓN CIVIL